

Esta ampliación habrá de ser solicitada por la Ciudad de Melilla y suscrita en una adenda al correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

DECIMOSEGUNDA

Compromiso del Ministerio de Fomento de poner a disposición de la Ciudad de Melilla un interface web abierto para la gestión, coordinación e intercambio de información.

El Ministerio de Fomento se compromete a poner a disposición de la Ciudad de Melilla un interface web abierto (Portal de intercambio con Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla) para facilitar la gestión, coordinación y el intercambio de información en la gestión del PEV, así como la correspondiente guía.

DECIMOTERCERA

Compromisos de la Ciudad de Melilla.

La Ciudad de Melilla se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1.- Reconocer, mediante resolución expresa, el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas de las actuaciones acogidas al PEV con determinación expresa y justificada de la cuantía de dichas ayudas.

2.- Abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los programas de ayudas a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas estatales y autonómicas, conforme a lo establecido en el PEV y en el presente convenio.

3.- Tramitar y gestionar la financiación de los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad que requieren Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

La financiación específica y la fórmula de gestión, seguimiento, control y evaluación, que se determine para cada actuación, financiada por estos programas, constará en el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, suscrito por el Ministerio de Fomento, la Ciudad de Melilla y el Ayuntamiento correspondiente, salvo en el supuesto del artículo 49 del PEV en el que solamente se requiere la suscripción del Ministerio de Fomento y de la Ciudad de Melilla.

Las solicitudes de propuestas de actuaciones, incluida toda la documentación requerida respectivamente en los artículos 27, 49 y 68 del PEV, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse con financiación del año en curso. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias podrán ser tramitadas con financiación de los ejercicios siguientes. En todo caso, la financiación con cargo al Ministerio de Fomento no podrá superar en ningún caso el ejercicio 2021.

4.- Tramitar y gestionar la financiación de los programas que no requieren de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (programa de ayuda al alquiler de vivienda, programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, programa de ayuda a los jóvenes), mediante las correspondientes convocatorias públicas.

5.- Supervisar las actuaciones del PEV, incluidos, en su caso, los proyectos y el desarrollo de las obras .

6.- Distribuir los recursos del PEV asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

7.- Remitir al Ministerio de Fomento la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del PEV, tanto del estado de ejecución de los fondos transferidos por el